



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
SECCIÓN PERSONAL

PARRAL, 25 de Junio del 2009

DECRETO EXENTO N° 1814 /

- VISTOS:
- 1) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.
 - 2) Contrato de Arrendamiento de fecha 25 de Junio del 2009.
 - 3) Decreto Exento N° 654 del 09.12.2008 de Alcalde de Parral
 - 4) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE**, a partir del 25 de Junio del 2009, el Contrato de Arrendamiento, que se adjunta, de la siguiente persona:

CARMEN GLORIA HERNÁNDEZ FUENTES

2.- **IMPUTASE**, el gasto que representa este Decreto al Item 22 "Bienes y Servicios de Consumo", del Presupuesto del Departamento de Salud Municipal año 2009.

Anótese, Regístrese, Refréndese, Comuníquese y Páguese.



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
Secretaría Municipal



ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
Alcalde de Parral



V° B° Asesor Jurídico

IUE/ARC/CAM/jgf
DISTRIBUCION

- 1.- I. Municipalidad de Parral
- 2.- Interesada
- 3.- Archivo Finanzas
- 4.- Archivo

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE SALUD

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Parral, República de Chile, a 25 de Junio del 2009, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, Rut 69.130.700-K, representada por Don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**, empleado municipal, domiciliado en calle dieciocho N° 720 de esta ciudad, en adelante “el Arrendatario” y la Sra. **CARMEN GLORIA HERNÁNDEZ FUENTES**, de profesión Contadora, Cédula de Identidad N° 8.170.656-5, domiciliada en calle Buin N° 170 de la ciudad de Parral, en adelante “la Arrendadora”, ambos comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con sus cédulas respectivas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento.

PRIMERO: La Sra. Carmen Gloria Hernández Fuentes, es dueña de la propiedad ubicada en Avenida Dr. Mario Mujica N° 758 de la ciudad de Parral y que tiene los siguientes deslindes:

NORTE Leonardo Guzmán Saldías, hoy sitio N° 2, en veintiuno coma treinta metros (21,30 mts), separado por pandereta.

SUR Antes José Leiva Castillo, hoy sitio N° 4 de propiedad de Silvio Ortega, en veintiuno coma treinta metros (21,30 mts), separado por pandereta.

ORIENTE Antes Graciela Concha Benavente, en veinte coma ochenta y tres metros (20,83 mts), hoy Avda. Dr. Mario Mujica

PONIENTE Pasaje sin nombre, en veinte coma cero tres metros (20,03 mts).

Inscrita a fojas N° 186 vuelta N° 150 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Parral correspondiente al año 1986, rol de avalúo N° 251-003.

SEGUNDO : Por el presente instrumento la Sra. Carmen Gloria Hernández Fuentes, entrega en arrendamiento a la Ilustre Municipalidad de Parral, quien acepta para el Departamento de Salud dependiente de la misma, la propiedad individualizada en la cláusula anterior.

TERCERO : La propiedad arrendada será dedicada por el arrendatario para oficinas administrativas y de atención de público, en todo aquello que dice relación con la naturaleza del servicio que presta el Departamento de Salud.

CUARTO : El Arrendatario declara recibir en buen estado de conservación y a su entera satisfacción la propiedad arrendada, obligándose a restituirla al término del presente contrato en el mismo estado, habida consideración del desgaste por el tiempo y uso legítimo.



QUINTO : El arrendatario se obliga a mantener en perfecto estado de aseo y conservación la propiedad arrendada, incluyendo la mantención y conservación del césped o áreas verdes, conservando en buen estado el sistema de riego por aspersión que se encuentra instalado. Como así también se compromete a pagar mensualmente las cuentas de teléfono, luz eléctrica, gas y agua potable, debiendo exhibir mensualmente a la arrendadora los recibos correspondientes. Las contribuciones son de cargo de la arrendadora.

SEXTO : La renta de arrendamiento será la suma de \$300.000.- (trescientos mil pesos), pagaderos por períodos anticipados durante los cinco primeros días de cada mes en el Departamento de Salud, con cheque nominativo a nombre de **CARMEN GLORIA HERNÁNDEZ FUENTES**, previa presentación del comprobante de arriendo del mes correspondiente.

SÉPTIMO : El no cumplimiento del número anterior por parte del arrendatario dará derecho a que la arrendadora pueda poner término de inmediato al arriendo, sin forma de juicio con la sola notificación por carta certificada al arrendatario, dirigida a su domicilio señalado.

OCTAVO : El presente contrato empezará a regir el 1 de Julio del 2009 y durará hasta el 30 de Septiembre del mismo año. En el evento de que se quiera renovar dicho arriendo, deberá ser acordado por ambas partes a lo menos con quince (15) días de anticipación.

NOVENO : El arrendatario se compromete a asegurar el inmueble y los bienes que estime conveniente, por el período que durase el arriendo

DECIMO : Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO : El presente contrato se firma en cuadruplicado quedando uno en poder de la arrendadora, dos en poder del Departamento de Salud y otro en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral.


CARMEN G. HERNÁNDEZ FUENTES
C.I. N° 8.170.656-5
ARRENDADORA




ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL
ARRENDATARIO


Vº Bº ASESOR JURÍDICO

